

# REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP

## APLICACIÓN DE LAS NOTAS MALAS

MINUTOS TRANSCURRIDOS	TIPO DE RETARDO	CANTIDAD DE NOTAS MALAS
Menos de <b>10</b> minutos	TOLERANCIA	<b>0</b>
Del min. <b>11 al 20</b> transcurrido de la hr. de la entrada	LEVE	Por cada 2 retardos leves <b>1</b> nota mala
Del min. <b>21 al 30</b> transcurridos de la hr. de entrada	GRAVE	<b>1</b> nota mala
A partir del minuto <b>31</b>	INASISTENCIA	<b>0</b>

## SUSPENSIÓN POR IMPUNTUALIDAD

CAUSA	SANCIÓN	FUNDAMENTO
Que el empleado acumule <b>5 NOTAS MALAS</b> por retardos en un lapso de 4 meses	<b>1 día de suspensión</b> de sus labores y sueldo	Art.80 inciso D).- el empleado que acumule 5 notas malas <b>POR LOS RETARDOS</b> en que incurra, computados en los términos de los incisos anteriores, dará lugar a un día de suspensión de sus labores y sueldo.
Que el empleado cumule <b>7 SUSPENSIÓNES</b> por impuntualidad en el término de 1 año	<b>Dara lugar a que se solicite al tribunal de arbitraje la terminación de su nombramiento</b>	Art.80 inciso E).- el empleado que haya acumulado <b>7 SUSPENSIÓNES EN EL TÉRMINO DE UN AÑO</b> motivadas <b>POR IMPUNTUALIDAD</b> en la asistencia dará lugar a que se solicite del tribunal de arbitraje la terminación de los efectos de su nombramiento, de acuerdo con el artículo 44, fracción v, inciso i) del estatuto.

## SUSPENSIÓNES POR FALTAS

Por <b>2 faltas</b>	El importe del salario correspondiente y <b>AMONESTACIÓN POR ESCRITO</b>	Art. 80 inciso G).- sin perjuicio de lo establecido en el inciso que antecede, cuando las faltas sean consecutivas, se impondrán al empleado: por 2 faltas, el importe del salario correspondiente y amonestación por escrito.
Por <b>3 faltas</b> consecutivas	El importe del salario no devengado por su inasistencia y <b>1 DÍA DE SUSPENSIÓN</b> sin salario.	Art. 80 inciso g) por 3 faltas, el importe del salario que deje de devengar durante los días faltados y un día de suspensión
Por <b>4 faltas</b> consecutivas	El importe del salario de los días no laborados y <b>2 DÍAS DE SUSPENSIÓN</b> , sin perjuicio de que se solicite al tribunal de arbitraje la terminación de su nombramiento.	Art. 80 inciso g) por 4 faltas el importe del salario correspondiente a los días que deje de concurrir y 2 de suspensión, sin perjuicio de la facultad concedida a la secretaria por el artículo 44, fracción v, inciso b) del estatuto
Por <b>4 faltas</b> NO consecutivas	Amonestación por escrito sin derecho a cobrar por los días no trabajados.	Art. 80 inciso h) hasta por cuatro faltas en dos meses, se amonestara el empleado por escrito sin derecho a cobrar el importe de los días no trabajados
Hasta por <b>6 faltas</b> NO consecutivas en 2 meses	El importe del salario no devengado y hasta <b>3 DÍAS DE SUSPENSIÓN</b> sin salario.	Art. 80 inciso h) hasta por seis faltas en dos meses, se le impondrán hasta tres días de suspensión sin derecho a cobrar el importe del salario correspondiente a los días no laborados injustificadamente, ni el de los relativos a la suspensión
Por <b>13 a 18 faltas</b> en 6 meses	El importe del salario no devengado y <b>7 DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN SALARIO</b> , sin perjuicio de que se solicite al tribunal de arbitraje la terminación de su nombramiento.	Art. 80 inciso h) por 13 a 18 en seis meses, siete días de suspensión también sin derecho a cobrar el salario de los días no laborados, ni los relativos a la suspensión y sin perjuicio de aplicar el inciso i), fracción v del artículo 44 del estatuto.